

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas veinticinco minutos, del día veintidós de octubre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de gobierno abierto vía electrónico, por la señora ■■■■■■■■■■, mayor de edad, ■■■■■■■■■■, de Nacionalidad ■■■■■■■■■■ portadora de Documento Único de Identidad número ■■■■■■■■■■, en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación: ***Cantidad de personas asignadas a las áreas de tecnología por alcaldía por año del 2009 al 2014; Rubros y montos de inversión en tecnologías por alcaldía por año del 2009 al 2014; Formación académica de los responsables de las áreas TIC de las alcaldías en el 2015.***
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Por ello, lamento informarle que la información solicitada es exclusiva de las municipalidades del país; en vista que la información es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art.

3 de la Ley Orgánica del ISDEM, y debido a que la información que su persona requiere es propia de cada uno de los Gobiernos Locales, por la autonomía que poseen de acuerdo a lo que establece el art. 203 y 204 de la Constitución de El Salvador; sin embargo es importante hacer mención que los Gobiernos Locales son entes obligados y por tanto están obligados a cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad a lo establecido en los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, como Oficial de Información, estoy facultada para orientarle en la búsqueda de su información, por ello se le adjunta el Directorio de Municipales del año 2015 (proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral) de las 262 municipalidades del país, con la finalidad que pueda ponerse en contacto con las municipalidades y lograr recabar la información que requiere, ya que como entes obligados están en la potestad de darle una respuesta al respecto.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Redireccionese a la solicitante, a las 262 municipalidades del país, a fin de solicitar la información requerida, con estos entes obligados.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.